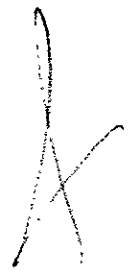


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ORDENE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEPOSITE EN UNA CUENTA DE RESERVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2001, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, A PARTIR DE LA MINISTRACIÓN DEL MES DE AGOSTO, CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTADO PARA ESTOS EFECTOS, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, HASTA QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS EFECTÚE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

- 
- 
1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
 3. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas, a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
 4. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribución vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
 5. Que el Código Electoral del Distrito Federal establece en los artículos 24, fracción I, inciso c), 30, fracción I y V, que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el Código.
 6. Que con fecha catorce de junio de dos mil uno, se recibieron dos comunicados signados por el ingeniero Gustavo Riojas Santana, Presidente del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista, por los que notificó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, la sustitución del licenciado Carlos Enrique Reyes Pérez, por el ingeniero José Manuel Flores López, como representante propietario de ese Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como, la solicitud de entrega de las prerrogativas en materia de financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes por el primer semestre del ejercicio 2001; además, de acreditar para estos efectos a la licenciada Marcela Pérez García.

7. Que con fecha primero de agosto de dos mil uno, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, comunicado signado por el licenciado Carlos Enrique Reyes Pérez, con el que remite copia certificada por el licenciado Heriberto Román Talavera, notario público número 62 del Distrito Federal, de la escritura número sesenta y siete mil ciento setenta y dos, en donde, el ingeniero Gustavo Riojas Santana Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista le otorga "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley,".
8. Que con fecha ocho de agosto de dos mil uno, se recibió comunicado del ciudadano Carlos Enrique Reyes Pérez ostentándose como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal del Partido de la Sociedad Nacionalista, anexando a éste, Acta Notarial número dos mil ciento noventa y cuatro, pasada ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, notario público número 213 del Distrito Federal, quién dio fe de la realización de la "Primera Asamblea Ordinaria", en donde, "se eligió" al ciudadano Carlos Enrique Reyes Pérez, con el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal del Partido de la Sociedad Nacionalista. Además, en la foja seis, párrafo cuatro del mismo comunicado, solicita que se le entreguen las ministraciones de los gastos ordinarios mensuales, conforme al artículo 30, fracciones II, III, IV y V del Código Electoral del Distrito Federal; nombrando para ello; al ciudadano Rey David Robledo Puente, en su carácter de "Secretario de Administración del Partido de la Sociedad Nacionalista en el Distrito Federal" a partir del primero de agosto del dos mil uno, nombramiento que también emana de dicha Asamblea Ordinaria.
9. Que el artículo 3° en sus párrafos segundo y tercero del Código Electoral de Distrito Federal, dispone que, "Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad." Además, "La interpretación y aplicación del presente Código se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal."

10. Que en consecuencia, y apegándose a los principios generales del derecho, este Instituto Electoral del Distrito Federal no cuenta con la certeza respecto a la legítima designación del representante del Partido de la Sociedad Nacionalista para efectos del cobro de las prerrogativas del financiamiento público a que tiene derecho dicho Instituto Político, debido a que, se emitieron dos designaciones para estos efectos; la primera a favor de la licenciada Marcela Pérez García, cuya acreditación fue signada por el ingeniero Gustavo Riojas Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Sociedad Nacionalista; y la segunda, a favor del ciudadano Rey David Robledo Puente, a solicitud del ciudadano Carlos Enrique Reyes Pérez, quien se ostenta con el carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal del Partido de la Sociedad Nacionalista, calidad emanada de la citada "Primera Asamblea Ordinaria Democrática".
11. Que conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y tomando en cuenta la problemática interna existente en el Partido de la Sociedad Nacionalista para nombrar al representante o persona que de acuerdo a sus propios Estatutos se acredite para recoger las ministraciones del financiamiento público a que tiene derecho ese Instituto Político, y considerando que existe precedente en la sentencia recaída al Recurso de Apelación, interpuesto ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, bajo la clave de expediente TEDF-REA-007/2001, resuelto por el citado órgano jurisdiccional el pasado siete de junio de dos mil uno, en donde se ordenó en su Resolutivo QUINTO y Considerando SEXTO, que "las ministraciones pendientes de entregar por concepto de financiamiento público fueran depositadas en alguna cuenta de reserva de la propia autoridad electoral administrativa, en tanto, el citado Instituto Político acredite conforme a sus propios Estatutos a la persona facultada para recibir dicha prerrogativa", resulta conveniente adoptar para el caso que nos ocupa la misma medida.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, 24 fracción I, inciso c), 30 fracciones I y V, 52 y 60 fracción XV, del Código Electoral del Distrito Federal; y tomando en cuenta de manera ilustrativa la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente TEDF-REA-007/2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral deposite en una cuenta de reserva del Instituto Electoral del Distrito Federal, las ministraciones del financiamiento público del presente ejercicio

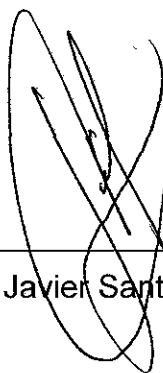
para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido de la Sociedad Nacionalista, a partir de la ministración del mes de agosto, conforme al calendario presupuestado para estos efectos, y así sucesivamente hasta que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas efectúe los registros correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Partido de la Sociedad Nacionalista.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx.

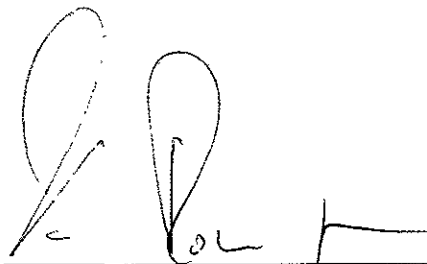
Así lo aprobaron por mayoría de votos los CC. Consejeros Electorales, con cuatro votos a favor de los Consejeros Javier Santiago Castillo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Eduardo Huchim May y Rosa María Mirón Lince y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Rodrigo Morales Manzanares y Leonardo Valdés Zurita, con la abstención del Consejero Electoral Rubén Lara León, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri